

		PROCESO:		VERSIÓN: 1	
		Servicio Integral al Ciudadano		CÓDIGO: SI-FR-032	
		FORMATO:		FECHA: 29/11/2022	
		Respuestas Consulta Pública			
NOMBRE DE LA CONSULTA PÚBLICA		Proyecto de Resolución sobre requisitos para integrar órganos del Sistema Nacional del Deporte.			
Introducción		Socializar con la ciudadanía las respuestas emitidas por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control con relación a los comentarios realizados en el ejercicio de participación ciudadana.			
Objetivo		Socializar con la ciudadanía el proyecto de la Resolución que establece los requisitos para pertenecer a los órganos de administración, juntas directivas, comisiones técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.			
Fecha de publicación de consolidado de observaciones y respuestas		20/10/2025			
Datos básicos					
Nombre del proyecto de regulación		"Por la cual se adoptan los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995"		Objetivo del proyecto de regulación	
				Socializar con la ciudadanía el proyecto de la Resolución que establece los requisitos para pertenecer a los órganos de administración, juntas directivas, comisiones técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.	
Dependencia		Dirección Inspección Vigilancia y Control		Grupo Interno de Trabajo	
Fecha de inicio		5/08/2025		Fecha de finalización	
				27/08/2025	
Enlace donde estuvo la Consulta Pública				Tiempo total de duración de la consulta	
				15 días hábiles	
Canales o medios dispuestos para la difusión de la consulta		Página Web del Ministerio del Deporte		Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios:	
				Página Web del Ministerio del Deporte	
Resultados de la consulta pública					
Número total de participantes		257			
Número total de comentarios recibidos		128			
Número total de comentarios aceptados		13		Porcentaje de comentarios aceptados	
				10%	
Número total de comentarios no aceptados		115		Porcentaje de comentarios no aceptados	
				90%	
Número total de artículos del proyecto		7			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		3		Porcentaje de artículos del proyecto con comentarios	
				43%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1		Porcentaje de artículos del proyecto modificados	
				14%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción del comentario	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideraciones de la Entidad
1	8/08/2025	Humberto Meza vasquez	Los organismos deportivos deben ser del resorte de los departamentos y municipios	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de Resolución sobre los requisitos para integrar para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
2	8/08/2025	Gloria Patricia Pérez Marulanda	Debe considerarse que miembros de juntas administrativas, comisiones Técnicas , Juzgamiento , si no tienen la certificación de 40 o 60 horas, pero han estado activos en estos comités , por varios periodos estatutarios , les sea tomado este tiempo de experiencia , más que una certificación deportiva.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su aporte en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 25, establece: "ARTÍCULO 25.- Plan Nacional de Capacitación. Coldeportes, ofrecerá cursos de administración deportiva dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento, como requisito para el desempeño de sus funciones. Esta capacitación será atendida por la Escuela Nacional del Deporte, y demás organismos especializados, de conformidad con lo que sobre el particular disponga el Plan Nacional de Capacitación. PARÁGRAFO TRANSITORIO.- En un término de cuatro (4) años contados a partir de la publicación del presente Decreto, los actuales directivos de los organismos deportivos deberán acreditar el cumplimiento de este requisito. Vencido este término, será indispensable para ser elegido en los órganos respectivos." Por lo anterior, se evidencia conforme a la normatividad vigente que las comisiones técnicas y de juzgamiento que hacen parte de los organismos deportivos deberán acreditar el curso en administración deportiva, por lo que no se podría acreditar la experiencia para ser elegido.
3	8/08/2025	Henry Rojo Rojo	Que los cursos de Administración Deportiva tengan mas cobertura, ya que cuando se hacen por el ministerio los cupos son muy reducidos y la difusión no es muy amplia, entonces cuando llega la información, se accede pero ya no hay cupos.	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario se tomará en cuenta, con el fin que los cursos ofertados por la Escuela virtual del Deporte tengan una publicidad mayor en las diferentes redes sociales del Ministerio. No obstante, lo anterior, es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El ministerio del deporte a través de capacitaciones presenciales o de la plataforma de la Escuela Virtual del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior Nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.
4	8/08/2025	Cesar Mauricio Arias Carreño	Se debería tener presente los diferentes niveles formativos que encontramos en Colombia en el deporte. tenemos un deporte que no esta formado y dirigentes que no se forman solamente en el área de deporte, por eso se debe crear una estrategia que unifiquen los perfiles profesionales que han desarrollado dirección administrativa en temas deportivos, complementados con cursos y demás y los que estudian la materia directamente.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 señala como requisito para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte, recreación y/o actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector.
5	8/08/2025	Jaime Eduardo Corredor Segura	En el artículo 1, debería existir un requisito de obligatorio cumplimiento para el caso de las comisiones de juzgamiento. Y es que la persona que deseen integrar esa comisión al momento de su elección, debe tener un certificado de juez de la modalidad deportiva ya sea como Juez Nacional expedido por la Federación Nacional de su deporte o Juez Internacional expedido por la Federación Internacional de sus deporte, vigente al momento de su postulación y posterior elección.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 25, establece: "ARTÍCULO 25.- Plan Nacional de Capacitación. Coldeportes, ofrecerá cursos de administración deportiva dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento, como requisito para el desempeño de sus funciones. Esta capacitación será atendida por la Escuela Nacional del Deporte, y demás organismos especializados, de conformidad con lo que sobre el particular disponga el Plan Nacional de Capacitación. PARÁGRAFO TRANSITORIO.- En un término de cuatro (4) años contados a partir de la publicación del presente Decreto, los actuales directivos de los organismos deportivos deberán acreditar el cumplimiento de este requisito. Vencido este término, será indispensable para ser elegido en los órganos respectivos." De la normativa anteriormente citada se extrae que, las personas que deseen integrar las comisiones técnicas y de juzgamiento de los organismos deportivos deberán acreditar el curso en administración deportiva.

6	8/08/2025	Jorge Eliecer Valencia Aguirre	Defendemos que profesionales como licenciados, técnicos , tecnólogos... profesionales en deportes... especialistas sean pare de los comités ejecutivos de los diferentes entes del SND. El argumento es que en su carrera vieron administración deportiva. Esos profesionales no deberían necesitar curso de 60 horas, para las partes técnica y juzgamiento, si deben seguir con la acreditación de la experiencia, ellos deben cumplir el requisito.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es importante señalar que, para pertenecer a los órganos de administración, juntas directivas, comisión técnica o de juzgamiento, se deberá acreditar uno de los requisitos establecidos en el proyecto de resolución, es decir, el curso en administración deportiva o el título técnico, tecnólogo, profesional, especialización, maestría o doctorado en áreas relacionados directamente con deporte, recreación y/o actividad física. Con relación a la experiencia en el caso de las comisiones técnica y de juzgamiento, el Decreto 1228 de 1995, señala que los cursos en administración deportiva estarán dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento, como requisito para el desempeño de sus funciones, por lo que no se podrá acreditar la experiencia para pertenecer a estas comisiones.
7	8/08/2025	Dimitry Gonzalez Ramirez	Que es preocupante para el Deporte nacional ver que sacan resoluciones sin piso ni peso, perjudicando al deporte Colombiano y a su Instituciones Privadas, que personas que no tienen ni idea que es el deporte les deleguen como reestructurar una resolución para convertirla en una herramienta de veneno para perjudicar a los deportistas que son verdaderos protagonistas en este tema del deporte, es triste ver tanta presumible mediocridad, corrupción en los entes rectores del deporte a miel Nacional estamos Mal. IVC se presume es el epicentro de la manipulación, persecución, acomodamiento de los intereses politiqueros y de presión y presumible extorsión psicológica para los protagonistas de los órganos de administración y liderazgo en Colombia. que los programas que maneja el ministerio del deporte se presume es para la rosca elite de la corrupción, que Mindeportes es una isla independiente y ajena al deporte Nacional colombiano. QUE SE REUIERE CON URGENCIA UNA REFORMA EXTRUCCUTRAL DE FUNCIONARIOS PRESUMIBLEMENTE CORÚPTOS QUE CUANDO LIDERE EL CAMBIO DE COLDEPORTES A MINISTERIO NO ERA CAMBIAR LA RAZON SOCIAL SINO A UNA MANO DE PRESUMIBLES CORRUPTOS QUE LLEVAN MAS DE 15 20 AÑOS CON LA SILLA PEGADA CON PEGANTE BOXER Y NO PROCEN SITUACIONES POSITIVAS PARA NI POR EL DEPROTE COLOMBIANO. SON AMAÑADOS SE PRESUME A INTERESES OSCUROS PERSONALES, POLITICOA Y MEDIOCERES	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de Resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
8	8/08/2025	José Salvador Pagano Vigio	Me gustaría que incluyera a todos los profesionales ya que cada día es más difícil encontrar dirigentes deportivos	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen diferentes niveles académicos relacionados directamente con el deporte, la recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que, están directamente relacionados con el sector.
9	8/08/2025	LUIS ALBERTO SOSA GARCIA	Reestructurar ley del deporte y en especial ley del entrenador, la cual está violando derechos constitucionales y generando casos en el deporte nacional.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
10	8/08/2025	Ángel Chaves Julio	Se esta desconociendo QUE LA HISTORIA DE LOS GRANDES DEPORTISTAS Y ATLETAS INICIAION EN LOS CLUBES 1. Los profesionales que salen después de 5 años de estudiar carreras como, DERECHO, ADMINISTRACION, ECOMONIA, ETC QUE UN SUS PENSUL VEN 2 AÑOS DE DERECHO 2. LOS ADMINSTRADORES DEPORTIVOS EMPIRICOS COM MAS DE 10 AÑOS EN EL OFICIO 3. EL DERECHO QUE TIENEN LAS PERSONAS A LA LIBRE ASOCIACION	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen diferentes niveles académicos relacionados directamente con el deporte, la recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que, están directamente relacionados con el sector.
11	8/08/2025	Angela Jasmin Gómez Hincapié	Vulneración de la Autonomía Universitaria (Artículo 69 de la Constitución Política) La resolución propuesta establece que las instituciones que imparten la capacitación deben contar con mecanismos, plataformas y herramientas tecnológicas específicas. Esto implica una regulación sobre cómo deben ofrecerse los programas académicos, lo cual invade la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente. El Ministerio del Deporte no tiene competencia para regular la educación superior La competencia exclusiva para definir requisitos, criterios y modalidades (presencial, virtual, híbrido) en programas académicos corresponde al Ministerio de Educación Nacional (MEN), conforme a la Ley 30 de 1992. El Ministerio del Deporte no puede sustituir al MEN en esta función, ni tampoco puede imponer condiciones sobre quién puede o no puede capacitar o sobre cómo se deben ofrecer los programas. Extralimitación en el uso del artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 Este artículo menciona que la capacitación puede ser ofrecida por Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), la Escuela Nacional del Deporte y "otros organismos especializados". Sin embargo, el proyecto intenta restringir y controlar la forma, modalidad, requisitos y certificación de los cursos, lo que excede lo dispuesto en la norma base, e invade competencias del sector educativo. Restricción injustificada a la participación de universidades acreditadas Al imponer condiciones para que las instituciones educativas participen en el plan de capacitación (como validación de contenidos o medios tecnológicos específicos), el Ministerio del Deporte está limitando de forma arbitraria y sin base legal la participación de universidades autorizadas por el MEN, desconociendo sus registros calificados y autonomía curricular. Confusión entre formación académica y capacitación funcional La capacitación de dirigentes deportivos no puede confundirse con la formación académica formal. Si bien el Ministerio del Deporte puede promover capacitaciones.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de Resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte. El proyecto desarrolla el cumplimiento del artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 el cual establece que se realizará un Plan Nacional de Capacitación y que se ofertaran cursos en administración deportiva. Con relación al Plan Nacional, este fue sometido a un ejercicio de participación ciudadana simultaneo a este, correspondiendo a un documento aparte. En el articulado del presente proyecto se hace referencia solo a los requisitos para pertenecer a los órganos de administración, juntas directivas, comisiones técnica y de juzgamiento, y a las características de los cursos en administración deportiva dictados por el Ministerio del Deporte en la modalidad presencial o virtual y solo se establece una intensidad horaria mínima. Las Instituciones de Educación Superior y el SENA si desean ofertar el curso, podrán adecuar los cursos conforme a sus capacidades operativas, y lo regulado por el Ministerio de Educación Nacional, solo teniendo en cuenta que para que pueda acreditar deberá cumplir con el requisito de una intensidad horaria mínima de 40 horas.
12	8/08/2025	EDUARDO AISAMAK LEÓN BELTRÁN	La normativa en consulta, carece de elementos esenciales para su análisis: primero, en que consiste el plan nacional de capacitación? cuáles son los objetivos, metas, estrategias e indicadores para hacer la medición del mismo? ¿Qué es lo que se va a evaluar? ¿Deben tener los mismos contenidos de formación los integrantes del órgano de administración por ejemplo, con los que conforman las comisiones técnicas o de juzgamiento? Se ha tenido en cuenta que en Colombia, ya existen un gran número de programas académicos en las áreas de administración y gestión deportiva, de deporte y de recreación incluyendo diversas modalidades como educación para el trabajo y el desarrollo humano, nivel de técnicos profesionales, tecnológicos, pregrado y postgrado que cumplen con creces, incluso por encima de lo contemplado en esta normativa, procesos de formación para personas que puedan hacer parte de los diferentes organismos del deporte asociado? Cómo pueden incorporarse como habilitantes de los requisitos establecidos en el decreto 1228?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, frente al Plan nacional de Capacitación este se encuentra en otro documento y fue sometido simultáneamente al ejercicio de participación ciudadana, dentro de ese articulado se encuentran los indicadores, metas, objetivos, entre otros. Con relación a los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el Decreto 1228 de 1995, en su artículo 25 señala que deberán tener un curso en administración deportiva, el personal técnico y de juzgamiento, por lo que no se hace ninguna distinción entre uno y otro. Frente a los diferentes programas de los diferentes niveles académicos es preciso señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 señala como requisito para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte, la recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector.
13	8/08/2025	Diana Leal Álvarez	Me parece acertado el cambio en cuanto a la intensidad horaria sobre la capacitación que sea las 40 horas como se venia manejando, ya que se venia presentando dificultad para su realización por tiempos que requería para estar presentes. Tambien sugiero la continuidad de los cursos virtuales por medio de la Escuela Virtual del Ministerio del Deporte.	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación y el aporte realizado. Su observación es muy pertinente y refleja una comprensión clara de la importancia de contar con conocimientos específicos en Administración Deportiva para integrar adecuadamente los órganos de administración, así como las comisiones técnicas y de juzgamiento.

14	8/08/2025	Antonio Luis Silva Gómez	Sobre si una persona es profesional en áreas administrativas no debe tener la necesidad de las 60 horas	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25 señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
15	8/08/2025	Luis Gerardo Velásquez Argüello	Ya se tienen establecidos la edad mínima de inscripción, cual es la edad máxima?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, actualmente no existe mínimo o máximo de edad para inscribirse en el curso de administración deportiva. No obstante, es importante señalar que para pertenecer al órgano de administración si es importante que los miembros sean mayores de edad, toda vez, que pueden ostentar el cargo de representante legal y esto implica la toma de decisiones, por lo que debe ser sujeto capaz de contraer derechos y obligaciones.
16	8/08/2025	Juan Camilo Arias Garzón	No hay temáticas a desarrollar frente al enfoque de genero en las capacitaciones.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, si bien no se encuentra como una temática definida, el enfoque basado en genero se puede desarrollar en el modulo de buena gobernanza, transparencia y ética.
17	8/08/2025	Oscar Luis Barros Estrada	Formación de bienestar para mis deportistas	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el Proyecto de Resolución sobre requisitos requisito para pertenecer a los Organos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
18	8/08/2025	Manuel Velásquez Sierra	Debería dejarse como está, esa cambiará de requisitos lo que hace es confundir más a los dirigentes	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, es necesario indicar que el cambio de requisitos surge conforme a los diferentes requerimientos recibidos por parte de los dirigentes deportivos señalando la dificultad de acceder a los cursos de 60 horas, o la imposibilidad de completarlos por tener una intensidad mayor.
19	8/08/2025	Raúl Herrera Ticora	Es importante aceptar la validez de los títulos de técnico, tecnólogo y Profesional cómo estaba antes y anexar los curso de 60 horas.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, se señala que conforme al proyecto se podrá acreditar el curso de 40 horas o un título conformación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en áreas relacionadas con deporte, la recreación y/o la actividad física.
20	8/08/2025	José Dolores Valores	Considero que dentro de los requisitos para ser miembro de los órganos de administración, deben colocarse como primera opción el tener la profesión de Administrador de empresas, economistas e ingenieros industriales, teniendo en cuenta que los organismos deportivos cuando se constituyen nacen como empresas del deporte y quienes más para garantizar la estabilidad administrativa de lo s organismos deportivos que los profesionales en áreas administrativas. Considero que un tecnólogo en deportes no tiene las capacidades administrativas que garanticen la estabilidad y crecimiento de la empresa deportiva que se está constituyendo.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
21	8/08/2025	Efraín Cobaleda Zuñiga	¿Por qué si ya se tiene un curso dictado por un ente deportivo como una federación, de 30 horas, se debe realizar otro?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, establece: <i>"ARTÍCULO 25.- Plan Nacional de Capacitación. Coldeportes, ofrecerá cursos de administración deportiva dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento, como requisito para el desempeño de sus funciones.</i> <i>Esta capacitación será atendida por lo Escuela Nacional del Deporte, y demás organismos especializados, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Plan Nacional de Capacitación.</i> <i>PARÁGRAFO TRANSITORIO.- En un término de cuatro (4) años contados a partir de la publicación del presente Decreto, los actuales directivos de los organismos deportivos deberán acreditar el cumplimiento de este requisito. Vencido este término, será indispensable para ser elegido en los órganos respectivos."</i> De la normativa anteriormente citada se extrae que, las personas que deseen integrar las comisiones técnicas y de juzgamiento de los organismos deportivos deberán acreditar el curso en administración deportiva, toda vez que la norma no hace referencia a otro curso.
22	8/08/2025	Adriana Cobaleda	¿Porqué no considerar la experiencia de haber pertenecido a un órgano de administración, como equivalencia al curso, seminario o taller de 60 horas, teniendo en cuenta que ya se tiene uno de 30 horas?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
23	8/08/2025	Cristian Camilo Guaman Leal	Debe ser mas clara la diferenciación entre los cursos o diplomados en administración deportiva y el pregrado profesional en administración deportiva. Se están metiendo en el mismo ítem y son dos componentes formativos diferentes. Quien tenga un pregrado finalizado, no debiera si quiera pensar en un curso de 40 horas. Estos cursos están dirigidos a otras profesiones del área deportiva o a profesiones en otras áreas del conocimiento.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
24	9/08/2025	Jorge pinilla	Búsqueda de métodos eficaces en la transparencia de la elección; participativa, democrática y temporal	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
25	9/08/202	Miguel Fresneda	Tener control y tener en cuenta las escuelas de barrio de ciclismo para semillero	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
26	9/08/2025	WILLIAM PEÑA	Para las personas con discapacidad que desean hacer parte de los órganos de administración, comisiones técnicas y de juzgamiento, así como las comisión DE LA COMISIÓN MÉDICA Y DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL: MIEMBROS: La Comisión Médica y de Clasificación Funcional debe cumplir este requisito o solo con su certificado de profesional que acredite experiencia relacionada con el área de la salud, y/o con la clasificación médico funcional.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Este requisito solo aplica para los miembros de los órganos de administración, juntas directivas y personal técnico y de juzgamiento conforme a lo señalado por el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995.
27	9/08/2025	EDGAR DANILO EUSSE CASTRO	Respetuosamente, en el RESUELVE, literal a), se deben integrar los "Colegios de Profesionales", afines al objeto del presente Proyecto de Resolución, cuya función misional se encuentra consagrado en los artículos 26, 38, 39,y 103 de la Constitución Política de Colombia.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, señalamos que se incluyen organismos exclusivos del sector deporte y las instituciones de educación superior avalados por el Ministerio de Educación o registradas en el SNIES, y el SENA teniendo en cuenta que cuentan con una autorización bien sea, por el Ministerio de Educación o por las Secretarías de Educación.

28	9/08/2025	Cristian Camilo Prieto Roa	Se considera necesario que se puedan articular a los órganos de dirección personas técnicas, tecnologías o profesionales de programas no enfocados directamente al deporte, puesto que un abogado, un contador podrían administrar desde cargos como secretarios, tesoreros de la entidad, lo que mejoraría completamente el desarrollo de la entidad deportiva.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
29	9/08/2025	Daniel Felipe Cordero Cordero	No me parece bien volver a los cursos de 40 horas con una antigüedad de hasta 10 años. Estos cursos están desactualizados y su implementación podría generar deficiencias significativas en el desarrollo deportivo, lo que, a su vez, podría resultar en prácticas inadecuadas.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio. Con relación a su comentario, con el cambio en la intensidad horaria se busca facilitar el acceso a los cursos, teniendo en cuenta que en ocasiones completar las 60 horas de forma presencial es mas complejo para los interesados. Así mismo, con relación a la vigencia, es importante señalar que la Ley 181 de 1995 y el Decreto Ley 1228 de 1995 no han sido modificados, por lo que actualmente sigue vigente una norma de 30 años. No obstante, la sugerencia es realizar los cursos constantemente, con el fin de mantenerse actualizado en los cambios frente a temas del sector.
30	9/08/2025	DENIS DARÍO CORREA PESCADOR	No sé debe exigir a los profesionales de deportes las 60 horas	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
31	9/08/2025	Rodrigo Santiago Pérez	Debe ser más participativo e incluyente para los territorios lejanos de los grandes centros urbanos.... Debe hacerse un enfoque desde los departamentos y sus municipios no conozco Al hay guías de trabajo	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, nos permitimos señalar que el curso en administración deportiva ofrecido por el Ministerio del Deporte, tiene una modalidad virtual a través de la Escuela virtual del Deporte que permite el acceso desde cualquier lugar del territorio. Adicional, se incluye a los Entes Deportivos Departamentales y a las Instituciones de Educación Superior y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de tener mayor cobertura.
32	9/08/2025	HECTOR PAZ RIVAS	Que las capacitaciones que se hacen en territorios tan pronto terminen se haga entrega de certificados	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
33	9/08/2025	Augusto Martínez López	Busca que desaparezcan el 90% de los clubes	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
34	9/08/2025	Juan Carlos Holguín Guerra	Muy importante que sea requisito indispensable contar con los conocimientos y preparación para asumir los cargos en organismos deportivos	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación y el aporte realizado. Su observación es muy pertinente y refleja una comprensión clara de la importancia de contar con conocimientos específicos en Administración Deportiva para integrar adecuadamente los órganos de administración, así como las comisiones técnicas y de juzgamiento.
35	11/08/2025	Milton César Valbuena Rojas	Cordial saludo, creo que es indispensable aumentar los controles de parte del ministerio a través de sus asociados (federaciones y demás), para EXIGIR de manera constante y permanente el cumplimiento de los requisitos exigidos para pertenecer a estos órganos administrativos. En la gran mayoría de los casos no se están cumpliendo y no pasa nada. La obligatoriedad DEBERÍA ser indispensable para la seriedad y profesionalización de los organismos deportivos.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
36	11/08/2025	MARIA AMALIA FERNANDEZ VELASCO	Considero apropiado que se diferencie el requisito para órganos de administración y juntas directivas de Comisiones técnica y de Juzgamiento. Para órganos de administración y juntas directivas, no deberían cerrarlo únicamente a títulos relacionados directamente con deporte, recreación y/o actividad física, ya que hay profesionales en áreas directivas y de administración con perfiles gerenciales. o incluir la palabra y/o afines. Los requisitos para Comisiones técnica y de Juzgamiento, debería ir un poco mas orientado a cursos en aspectos técnicos o de juzgamiento en el deporte respectivo. El artículo 3 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. Es como si el Ministerio fuera a dictar la capacitación, eso debe ser potestad de la entidad que realice el curso. Tal vez ese	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
37	11/08/2025	Hernando arias López	Debe seguir vigente la resolución 000705 de 2025, esto es necesario, todos debemos actualizarnos frente a la norma y la administración deportiva del país, evitar los clubes de papel, esta resolución no debería ser derogada.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
38	11/08/2025	María José García Suárez	Buenos días! Habiendo revisado el proyecto de resolución, tengo las siguientes observaciones e inquietudes: 1. Teniendo en cuenta que por la estructura del SND, los clubes deportivos municipales y los clubes promotores superan significativamente en número a cualquier otro organismo deportivo del sistema, sería muy útil que se le volviera a permitir a los entes deportivos municipales dictar el curso, diplomado, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva. Sugiero que el contenido de los cursos y el personal que lo dicte esté sujeto a aprobación por parte del Ministerio del Deporte para garantizar la idoneidad del programa y de los profesores, pero esto garantizaría poder cumplir con la demanda de cursos en los distintos municipios del país, e incluso, ofrecer capacitaciones presenciales con mayor facilidad, para quienes prefieren esta modalidad. 2. En lo que respecta a la alternativa al curso de 40 horas que plantea la resolución, es importante tener en cuenta que el tener un título técnico, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado, relacionado directamente con deporte, recreación y/o actividad física, NO garantiza la idoneidad de las personas que aspiran a formar parte del Órgano de Administración, principalmente en lo que respecta a los asuntos administrativos, legales y tributarios. Como contralista del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" y abogada máster en Derecho Deportivo, he tenido la oportunidad de ver cómo quienes deciden constituir y/o trabajar en los distintos organismos deportivos en Colombia desconocen, a veces por completo, la existencia de la normativa pública y de la reglamentación privada que regula el deporte asociado, y específicamente, los requisitos de constitución y funcionamiento de los organismos deportivos. Considero que para los organismos deportivos jerárquicamente superiores -i.e. Federaciones Nacionales y Ligas Departamentales- debe exigirse que todos los miembros que conforman los órganos de administración y juntas directivas, efectivamente hayan cursado y aprobado una capacitación de al menos 40 horas en Admin. Deportiva. Para las comisiones técnicas y de juzgamiento, es suficiente el título técnico, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado, relacionado directamente con deporte, recreación y/o actividad física, máxime si el órgano de administración del que depende, está compuesto por personas plenamente capacitadas e idóneas para ejercer dichos cargos.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario indicar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Con relación a la cobertura si bien no se encuentran incluidos los Entes Deportivos Municipales es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El ministerio del deporte a través de capacitaciones presenciales o virtuales por medio de la plataforma de la Escuela virtual del deporte, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, los Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior Nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente. Lo anterior, implica que se garantice una mayor cobertura en el territorio.
39	11/08/2025	HEMELTH DE JESUS CASTILLO CAMARGO	Considero que para ser miembro del órgano de administración se debe permitir que sea profesional en cualquier área del conocimiento. Para las comisiones técnicas y de juzgamiento si se debe exigir que sea profesional en deporte o ciencias afines y además el curso de 40 horas.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnología, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.

40	11/08/2025	Edwin Andrés Rojas Galeano	El ministerio de deportes debe ser mas estricto en su normatividad ya que cualquier persona podría hacer para del órgano de administración de los entes deportivos nacionales, incluso el curso de 60 horas lo pueden suplantar.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
41	11/08/2025	Jesús camilo polo silva	mas información	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
42	11/08/2025	Mario Andrés Marín	Vulneración de la Autonomía Universitaria (Artículo 69 de la Constitución Política) La resolución propuesta establece que las instituciones que imparten la capacitación deben contar con mecanismos, plataformas y herramientas tecnológicas específicas. Esto implica una regulación sobre cómo deben ofrecerse los programas académicos, lo cual invade la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente. El Ministerio del Deporte no tiene competencia para regular la educación superior. La competencia exclusiva para definir requisitos, criterios y modalidades (presencial, virtual, híbrido) en programas académicos corresponde al Ministerio de Educación Nacional (MEN), conforme a la Ley 30 de 1992. El Ministerio del Deporte no puede sustituir al MEN en esta función, ni tampoco puede imponer condiciones sobre quién puede o no puede capacitar o sobre cómo se deben ofrecer los programas. Extratramitación en el uso del artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 Este artículo menciona que la capacitación puede ser ofrecida por Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), la Escuela Nacional del Deporte y "otros organismos especializados". Sin embargo, el proyecto intenta restringir y controlar la forma, modalidad, requisitos y certificación de los cursos, lo que excede lo dispuesto en la norma base, e invade competencias del sector educativo. Restricción injustificada a la participación de universidades acreditadas. Al imponer condiciones para que las instituciones educativas participen en el plan de capacitación (como validación de contenidos o medios tecnológicos específicos), el Ministerio del Deporte está limitando de forma arbitraria y sin base legal la participación de universidades autorizadas por el MEN, desconociendo sus registros calificados y autonomía curricular. Confusión entre formación académica y capacitación funcional. La capacitación de dirigentes deportivos no puede confundirse con la formación académica formal. Si bien el Ministerio del Deporte puede promover capacitaciones funcionales, no le corresponde diseñar ni regular planes académicos, ni certificar competencias con efectos habilitantes como "requisitos previos a elección", sin el debido respaldo legal y sin contar con la coordinación del MEN. Riesgo de desconocer el principio de legalidad. Todo acto administrativo debe estar sustentado en una competencia clara. La imposición de requisitos para ocupar cargos en organismos deportivos, si no está prevista expresamente por la ley y en coordinación con la autoridad educativa, puede ser declarada nula por exceso de competencia. Vulneración indirecta al derecho a la educación. Al limitar modalidades (como la virtualidad) o restringir a ciertas entidades educativas, se impide el acceso libre y equitativo a la formación en administración deportiva, lo que puede ir en contra del derecho a la educación. <i>(Art. 69 Constitución y de los principios de acceso, libre elección y calidad que rigen el sistema)</i>	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de Resolución sobre los requisitos para integrar los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte. El proyecto desarrolla el cumplimiento del artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 el cual establece que se realizará un plan nacional de Capacitación y que se ofertaran cursos en administración deportiva. Con relación al Plan Nacional, este fue sometido a un ejercicio de participación ciudadana simultaneo a este, pero es parte de otro documento . En el articulado del presente proyecto se hace referencia solo a los requisitos para pertenecer a los órganos de administración, juntas directivas, comisiones técnica y de juzgamiento, y a las características de los cursos en administración deportiva dictados por el Ministerio del Deporte en la modalidad presencial o virtual y solo se establece una intensidad horaria mínima. Por lo anterior, las Instituciones de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA si desean ofertar el curso, podrán adecuar los cursos conforme a sus capacidades operativas, y lo regulado por el Ministerio de Educación Nacional, solo teniendo en cuenta que para que pueda acreditar el requisito deberá tener una intensidad horaria mínima de 40 horas.
43	12/08/2025	ROBERTO GONZALEZ DIAZ	la resolución es excluyente con respecto a los bachilleres, la mayoría de los órganos de administración de los clubes y generalizando son de persona que solo ostentan el título de bachiller, el ministerio no tiene control sobre la conformación de los clubes ya que muchas veces los miembro de un club de un mismo deporte son los miembros de otro club, o sea arman 5 o 6 clubes con los mismos 15 miembros eso no da equitatividad al conformar los órganos administrativos. las persona de alto perfil administrativo no tienen tiempo para dirigir órganos administrativos porque son persona ocupadas profesionalmente, quienes terminan dirigiendo las ligas un "bachiller".	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
44	12/08/2025	JULIO CESAR LOMANTO ROJAS	Dentro del pensum del curso "COMPONENTE LEGAL" No se incluye, responsabilidad penal, civil, administrativa y policiva dado que ello debe ser de conocimiento por la falsedad ideológica y material de los documentos, además se debe ahondar sobre el tratamiento de los documentos: (RESERVA LEGAL, PUBLICA, PRIVADA, SENSIBLE ETC) además, capacitar sobre las normas emitas MINDEPORTE sobre uso escenarios gratuidad y cobro, diferenciado publico, oficial y lo privado que no existe, dado que no hay muchos escenarios que cubran la necesidad deportiva, capacitación de la funcionalidad de los entes departamentales y municipales como pares de los clubes y ligas, por cuanto se desfaizan de la funcionalidad publica, además una capacitación de elaboración de lo PLANES Desarrollo como base para búsqueda de recursos publicos LEY 2023 pues con la ley entrenador (TP) estos son los responsables de la proyección deporte, emitir el cobro no debido de los miembros de la estructura órgano dado que existe visión contable sobre pagos REVISORES FISCALES, PRESIDENTENTE, PRESUNTO OCULTAMIENTO ADMINISTRADORES, explicación de la función del deporte como derecho constitucional, el SEMI PROFESIONAL Y PROFESIONAL que todos debe incluir en su estatutos, dar claridad sobre la REVOCATORIA dado que no existe claridad ni en MINDEPORTE sobre el tema y oposición de los entes sobre el tema, explicación sobre las asambleas UNIVERSALES, dado que no existe control de los afiliados, ni control de los administradores de los órganos pues pueden estar en varios clubes de todo el país (como RUE que puede controlarlos) además, explicación que un REVISOR FISCAL y comisión disciplina pueden ser parte de varios <i>Árbitros, además, explicación de los actos administrativos, su elevación y ejecutoriedad.</i>	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, nos permitimos señalar que los temas incluidos en los diferentes componentes son de carácter general y hacen referencia al curso en administración deportiva dictado por el Ministerio del deporte, es decir, cada uno de los temas se desarrolla de acuerdo a la normatividad deportiva vigente, y lo que compete al Ministerio del deporte como Ente Rector del Sistema. Por lo anterior, si las Instituciones de Educación Superior, el SENA o las otras Entidades quieren incluir temas adicionales que consideren necesarios lo podrán hacer, conforme a la oferta de servicios, con un intensidad horaria mínima de 40 horas.
45	12/08/2025	LINO ANGEL GONZALEZ CUBIDES	QUE PARA PERTENECER A UNO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION SEAN PERSONALES PROFESIONALES	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
46	14/08/2025	Angélica María Rubiano Chávez	Es importante que tengan en cuenta a los profesionales en Administración Deportiva o con esta especialización, ya que no pueden desmeritar una profesión con un curso de 40 horas, creo que el ministerio es el único que descalifica una profesión de esta manera. No ha visto en un hospital qué en lugar de contratar a un médico contratan a alguien que tenga un diplomado en salud. Quien más idóneo para conducir la parte administrativa del deporte que un administrador deportivo. El anterior decreto tenía en cuenta a los profesionales y a los que realizaban el curso, es importante que se retome este decreto.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
47	14/08/2025	Cindy Marcela Cepeda	es necesario que se homologue los conocimientos de quienes tienen carreras profesionales y posgrados en el sector, ya que es necesario que se sepa que la educación formal es mucho más importante que los cursos ofrecidos por el ministerio	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
48	14/08/2025	Milton Nicolas Escobar	Deben profesionalizar los cargos administrativos de las entidades deportivas, estoy de acuerdo con el curso de administración deportiva de 60 horas pero que sea específicamente para profesionales en administración del deporte o carreras afines y que ese curso sea una actualización no una nivelación con los profesionales del deporte.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.

49	15/08/2025	Jhon Alexander González Gómez	Es importante que también dentro de esta resolución se tenga en cuenta la experiencia debidamente acreditada, dentro de un organismo del sistema nacional del Deporte, y que esta acreditación sea rigurosa para que no cualquier certificado o cualquier persona llegues a dirigir una organización deportiva, pero que si tenga validez de aquellas personas con amplia experiencia y que con mucha voluntad y conocimiento pueden aportarles al deporte colombiano.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
50	15/08/2025	Alberto Díaz Hoyos	Observaciones al Proyecto de Resolución sobre requisitos para pertenecer a órganos de administración del Sistema Nacional del Deporte 1. Observación sobre el Parágrafo Segundo del Proyecto Texto actual del proyecto: "Las personas que fueron elegidas durante la vigencia de la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024, y que para el momento de su designación no contaban con la capacitación en Administración Deportiva, con una duración igual o superior a sesenta (60) horas, podrán ser inscritas por la autoridad competente, cuando se acredite la realización de la capacitación en Administración Deportiva, con una intensidad igual o superior de cuarenta (40) horas [...]" Problema identificado: Contradice el artículo segundo de la Resolución 000705 de 2024, que exige 60 horas como requisito previo a la inscripción. Abre la puerta a que en la actualidad se elijan miembros sin cumplir el requisito legal vigente, esperando la aprobación de la nueva resolución para inscribirlos con un estándar menor (40 horas). Se pierde el objetivo de profesionalizar y garantizar la idoneidad previa de los directivos, pues el requisito deja de ser un filtro previo y se convierte en un trámite posterior. Genera inseguridad jurídica y desigualdad frente a quienes si cumplieron los 60 horas antes de su elección. Propuesta de ajuste: "Parágrafo Segundo. Las personas que fueron elegidas durante la vigencia de la Resolución No. 000705 de 2024, y que para el momento de su designación no contaban con la capacitación exigida en el artículo segundo de dicha resolución, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito antes de su inscripción. En ningún caso la carga horaria podrá ser inferior a la prevista en la resolución vigente al momento de la elección." (o por lo menos 40 horas) 2. Observación sobre la falta de reconocimiento de experiencia Situación actual: Ni la resolución vigente (000705 de 2024) ni el proyecto contemplan un reconocimiento a la experiencia previa de quienes han sido miembros de órganos de administración. La Ley 181 de 1995 (artículo 29), modificada por la Ley 1367 de 2019, prevé que un dirigente pueda ser reelegido hasta por dos periodos consecutivos, lo que implica un reconocimiento implícito al valor de la experiencia. Obligar a un directivo con años de trayectoria a cumplir el requisito como si fuera un aspirante nuevo desconoce la realidad del Sistema Nacional del Deporte y puede provocar pérdida de capital humano. Propuesta de ajuste: "Parágrafo transitorio. La acreditación de la capacitación en Administración Deportiva no será exigida a quienes acrediten haber ejercido como miembros de órganos de administración de organismos del Sistema Nacional del Deporte durante un periodo completo o más, siempre que este ejercicio se haya realizado dentro de los últimos ocho (8) años. La experiencia deberá ser certificada por la autoridad competente." Conclusión general: El proyecto debe evitar que los cambios normativos se conviertan en una vía para eludir la exigencia vigente.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en el este ejercicio. Frente a su comentario, conforme a lo indicado en el numeral 1, es preciso señalar que actualmente la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024, no señala la palabra "previa a la elección" sino <u>a la inscripción</u> . Ahora, con relación a permitir la inscripción con una intensidad horaria inferior, esto se efectúa con el fin de atender las necesidades señaladas por las personas que hacen parte del sector al no poder acceder fácilmente a los cursos de 60 horas. Con relación al numeral segundo, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento , el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
51	15/08/2025	Taylor José Loxada Rodríguez	Refero mi posición que se analice la validación de formación en otros áreas del conocimiento que no sea solo del deporte, la recreación y la actividad física, pues quienes somos del área sabemos muy bien que las bases de administración, gestión empresarial no son el fuerte de los contenidos del conocimiento que se imparte en la academia, por esos es importante que se puede complementar de manera integral.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
52	15/08/2025	Edwin Alexander Bautista Pulido	El antiguo Coldeportes en el año 1993 junto al IDRD, La Universidad Distrital, Comité Olímpico Colombiano y otras instituciones crearon la carrera Profesional de Administración Deportiva y en la actualidad somos mas de 600 egresados de la carrera con título profesional y en la actualidad el Ministerio de Educación mantiene el Registro Calificado y de funcionamiento a la Universidad Distrital para ofertar en un programa Profesional de 10 Semestres la Carrera de pregrado Administración Deportiva con mas de 800 estudiantes Matriculados y activos en este programa. Los que ya somos Egresados Graduados muchos nos desempeñamos en cargos de dirigentes deportivos en clubes, ligas y Federaciones Deportivas de manera idónea, hasta el momento en que se expidió la Resolución de requisitos para integrar Órganos del SND. El curso de Fundamentos en Administración deportiva es funcional y formativo para personas que no tienen formación profesional en Administración Deportiva. Por esa razón, la Resolución del Ministerio del Deporte esta en contravía al Ministerio de Educación frente a la formación y competencias de profesionales idóneos en administración deportiva, relacion a los egresados egresados de esta carrera de La experiencia en el Órgano de Administración de un dirigente deportivo, debe tenerse en cuenta ya que quien dure un periodo estatutario (4 años) adquiere el conocimiento que se expone en el curso de 60 horas. Debe tenerse en cuenta que en el deporte aficionado, son cargos no remunerados y que por su responsabilidad no muchos se postulan.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
53	15/08/2025	Gabriel Páez Cárdenas		No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
54	15/08/2025	Evangelista Yira Perea Henríquez	Se debe flexibilizar la toma del curso de capacitación autorizando a las ligas que los organicen para su segmento con apoyo del órgano regional del sistema	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o de la plataforma de la Escuela virtual del deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente. Lo anterior, permite que se pueda acceder de diferentes formas al curso, de acuerdo a la disposición que se tenga para tal fin.

55	15/08/2025	gloria Isabel Sanabria higuera	En primer lugar, celebro que se establezcan de manera clara los criterios y requisitos para la conformación de los diferentes órganos de dirección y control de los organismos deportivos, ya que ello garantiza mayor transparencia, idoneidad y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones. La formalización de tales requisitos contribuye al fortalecimiento institucional del deporte y asegura que las decisiones adoptadas se encuentren enmarcadas en principios de legalidad y equidad. No obstante, es pertinente observar que la resolución debe contemplar mecanismos que aseguren la inclusión de personas con discapacidad, mujeres y jóvenes dentro de estos órganos, en coherencia con las políticas de equidad y con el principio de democratización del deporte. Asimismo, sería conveniente precisar aspectos relacionados con la experiencia mínima exigida, para que no se conviertan en una barrera de acceso, especialmente en el caso de líderes comunitarios o gestores deportivos que, aunque carezcan de formación profesional formal, cuentan con un reconocimiento y trayectoria valiosa dentro de sus territorios. Finalmente, sugiero que la resolución incorpore lineamientos claros sobre procesos de capacitación y actualización permanente para los miembros que integren dichos órganos, con el fin de asegurar la calidad técnica y ética de las decisiones adoptadas en beneficio del Sistema Nacional del Deporte. En conclusión, el proyecto de resolución constituye un avance significativo en materia de organización y gobernanza deportiva; sin embargo, es recomendable que incorpore criterios de inclusión, flexibilidad en la experiencia exigida y	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Con relación a la inclusión dentro de los órganos de administración, lo invitamos a consultar la Ley 1946 de 2019 y el Decreto 520 de 2021, donde se incluye a las personas con discapacidad dentro de estos órganos. Frente a los espacios para acceder a los cursos se incluye el Ministerio del Deporte en su modalidad presencial y virtual, Entes Deportivos Departamentales, Instituciones de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para que dicten los cursos en administración deportiva.
56	15/08/2025	Juan Sanfelú Yanes	Es pertinente esta resolución que sin lugar a dudas mejora las competencias de las autoridades deportivas en el país. Sin embargo, se debe asegurar los mecanismos de capacitación, de tal manera que sean ágiles y de fácil ejecución.	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> .
57	16/08/2025	JOHN JAIRO PARRA PRIETO	Cordial saludo... La verdad no es igualitario haber invertido en una carrera tan bonita 5 años de educación superior como es ser Profesional en Administración Deportiva en una Universidad para que se continúe dando prioridad a un curso o capacitación, desde mi perspectiva la reglamentación debería exceptuar aquellas personas como yo que tenemos más de 10.000 horas invertidas de nuestras vida en la pasión por nuestro deporte, además de la experiencia laboral... Mi pregunta es cuando tenemos Universidades cada día creciendo en programas de educación superior, en administración Deportiva, vamos a dejar sin validez su esfuerzo de superación, sus ganas de aportar y su conocimiento?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> .
58	16/08/2025	PABLO OROZCO LOZANO	Gracias por estos espacios ,me permito expresar con respeto una reflexión y solicitud en relación con los criterios actuales para la designación y habilitación de administradores de entes deportivos en Colombia. El deporte es un sector que, además de la preparación técnica y física de los atletas, requiere una sólida gestión administrativa, financiera y legal. En este sentido, resulta pertinente considerar que un título en áreas relacionadas con las ciencias del deporte no garantiza por sí solo la idoneidad para dirigir de manera eficiente una institución deportiva llamase ligas o clubes. La administración de estas entidades demanda competencias propias de la dirección empresarial, como planeación estratégica, gestión de recursos, cumplimiento normativo y fortalecimiento institucional. Profesionales como administradores de empresas, abogados, contadores, economistas, gerentes de proyectos, entre otros, poseen las herramientas técnicas y la experiencia necesarias para optimizar la parte administrativa y financiera de los entes deportivos. En estos casos, su formación académica incluye de manera intrínseca los conocimientos en gestión, liderazgo y administración, por lo que no resulta necesario exigirles un curso de corta duración, como el de 40 y/o 60 horas en administración deportiva, para acreditar competencias que ya forman parte de su perfil profesional. No se trata de desplazar a los licenciados en educación física o magister en deportes, quienes cumplen un papel indispensable en la formación y preparación de los deportistas, sino de reconocer que el desarrollo del deporte se beneficia de la integración de equipos interdisciplinarios, donde cada profesional aporta desde su área de especialidad, además los dignatarios que ya tienen tiempo de estar en el deporte con un mínimo de experiencia de un año. Esta visión permitiría aprovechar al máximo no solo el conocimiento técnico, sino también la pasión, las relaciones estratégicas y la capacidad de gestión que muchos profesionales de otras disciplinas pueden aportar al deporte colombiano. Por lo anterior, solicito respetuosamente que el Ministerio del Deporte revise y actualice los criterios de habilitación para la administración de entes deportivos, de manera que se reconozca la formación y experiencia de los profesionales de otras áreas, evitando requisitos redundantes para quienes ya cuentan con las competencias necesarias, con esto no estoy descubriendo el agua caliente, este requisito está en la resolución n.1651-2022 derogada expedido por el Ministerio del Deporte, por otro lado sería importante que estos cursos los puedan dictar los institutos municipales de los municipios, teniendo en cuenta que muchas personas de difícil acceso no le funciona muy	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Con relación a incluir a los Entes Deportivos Municipales es pertinente señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o virtual a través de la plataforma de la Escuela virtual del deporte, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, los Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente, por lo que se brindará mayor cobertura en el territorio Nacional.
59	18/08/2025	JOHN FREDY MARTINEZ PAZ	Como es posible que valga más un curso de 60 horas de administración deportiva que un título de Universidad, pregrado, especialización, maestría y/o doctorado en las ciencias económicas y administración, o en el campo deportivo o de derecho. Se sugiere habilitar a los profesionales, especialistas, maestrías o doctores en deporte sea en el campo administrativo, legal o deportivo en vez del curso de 60 horas. Para la comisión técnica y de juzgamiento, se habilita solo a los técnicos, tecnólogos y/o profesionales que son egresados o con título de educación superior. Dicho lo anterior, en diferentes regiones hay institutos que son avalados por secretarías de educación municipal y/o departamental que avalan títulos de deporte, auxiliar en deporte, de entrenadores entre otras que tienen que ver con la parte de entrenamiento deportivo, el cual se solicita ampliar el aspecto para la comisión técnica y de juzgamiento donde no solo se avaló a los de educación superior, sino también a entidades educativas avaladas por secretaría de educación municipal o departamental se deben hacer ajustes en los requisitos para ser miembro de los órganos de administración y dirección deben ser profesionales en áreas a fines, solicitar curso de administración deportiva del ministerio	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> .
60	18/08/2025	luz Adriana soto Echeverry		No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
61	19/08/2025	Nick Dasilva	Coherencia	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
62	19/08/2025	HECTOR AFIC CHALELA LOPEZ	sería muy bueno que a la promulgación del proyecto , el ministerio realizara acompañamiento en las diferentes federaciones ,ligas y demás órganos para la verificación y acompañamiento a los nuevos comités ,además de garantizar a la población de deportistas tener una participación en estos procesos y a si se garantiza la transparencia y un correcta supervisión de los postulados y su	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

63	19/08/2025	Ramiro Velasco	Se desconoce la trayectoria como dirigentes deportivos durante los años anteriores en clubes, ligas y federaciones deportivas. No se subsana este punto de la resolución vigente el día de hoy.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
64	19/08/2025	ARIEL A SALAZAR	EL SEMINRIO O CURSO DE LAS 60 HORAS, DEBERIA DEJARLO SOLO PARA LOS QUE ASPIRAN HACER PRESIDENTES DE FEDERACION.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los <u>Órganos de Administración, Juntas Directivas</u>, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
65	19/08/2025	Edith Ortiz Peña	Los diferentes miembros deben tener además del conocimiento en la parte de administración deportiva, ética, experiencia, para ser miembros del órgano de administración no ser técnicos de la modalidad con interés propios, ni de comercialización deportiva, no tener investigaciones judiciales.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
66	19/08/2025	Felipe Alameda Macias	necesitamos ampliar las profesiones afines, por ejemplo yo soy ingeniero Electrónico con mas de 10 años de experiencia en manejo de proyectos, adicional varios cursos de administración de proyectos y una especialización en gerencia, pero nada de eso vale para pertenecer al órgano administrativo, me parece que no es nada democrático y se excluye a personas capaces para ayudar a gestionar y promocionar un club deportivo	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
67	19/08/2025	OSCAR ALZATE GOMEZ	La resolución no hace claridad si la Secretarías Municipales, distintas al Distrito Capital de Bogotá, están facultadas para diseñar y dictar los cursos	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en el este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su inquietud en el caso del Distrito Capital solo podrá dictarlo el IDRD, como Ente Deportivo Distrital.
68	19/08/2025	Delfino Murillo	Requisitos para pertenecer a los órganos de administración, juntas directivas, comisiones técnicas y de juzgamiento de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte Es fundamental que las personas que hagan parte de los órganos de administración, juntas directivas, comisiones técnicas y de juzgamiento de los organismos deportivos sean verdaderos dirigentes deportivos, con experiencia real en el trabajo con clubes, ligas o escuelas de formación deportiva. Estos cargos no deben ser ocupados por individuos que carezcan de conocimiento sobre las necesidades reales de los clubes y deportistas, ni por personas que lleguen movidas únicamente por intereses políticos o económicos. Cuando esto ocurre, los procesos se distorsionan, el avance deportivo se estanca y, en muchos casos, los recursos se administran de forma ineficiente, afectando directamente a quienes más lo necesitan: los deportistas. Por ello, se propone que, como requisito indispensable, quienes aspiren a integrar estos espacios cumplan con lo siguiente: Haber sido dirigente activo de un club, escuela de formación deportiva o liga reconocida legalmente. Acreditar experiencia comprobada en la gestión o el acompañamiento de procesos deportivos en beneficio de la comunidad. Demostrar un compromiso ético y transparente con el desarrollo del deporte, priorizando el bienestar de los atletas por encima de intereses personales. Contar con formación o capacitación en gestión deportiva, o en su defecto, experiencia mínima en la dirección de actividades deportivas comunitarias o de alto rendimiento. No tener sanciones disciplinarias, administrativas ni antecedentes de mala gestión en escenarios deportivos. De esta manera se busca garantizar que las juntas y comisiones estén conformadas por	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
69	19/08/2025	Mauricio Fernández	Resolución 000705. Se cubren más temas, todos necesarios para un dirigente deportivo.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, es necesario señalar que la disminución en la intensidad horaria de 60 a 40 horas se realizó debido a los diferentes comentarios realizados por la ciudadanía, frente a la complejidad de atender las horas solicitadas y cumplir con el requisitos establecido en la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024. Ahora bien, se establece una intensidad mínima, lo que quiere decir, que las instituciones de educación superior podrán ofertar cursos con una mayor intensidad horaria.
70	19/08/2025	JULIO CESAR ARAQUE CANTOR	la resolución ser participativa e incluyente, no desconocer las carreras administrativas para ejercer el cargo ene le órgano de administración que en su va administrar y la comisión técnica o entrenadores ese encargan del tema deportivo..	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
71	20/08/2025	Camilo Fernando Castañeda	Respetados señores, En calidad de profesional en deporte y actividad física y especialista en dirección y gestión deportiva, presento respetuosamente las siguientes observaciones al proyecto de resolución: Excepción al curso de administración deportiva: Solicito que se reconozca la idoneidad de los profesionales titulados en gestión o administración deportiva (pregrado o posgrado), eximiéndolos de realizar el curso de 40-49 horas en administración deportiva, dado que su formación universitaria ya cubre con mayor profundidad estas competencias. Fortalecimiento académico del sector: Propongo que, a partir de la expedición de la Resolución, se promueva con el Ministerio de Educación la inclusión obligatoria en los programas universitarios de gestión deportiva, deporte y educación física de una asignatura sobre el Sistema Nacional del Deporte, incluyendo aspectos jurídicos, administrativos y de control. Estas medidas evitarán duplicidad de requisitos, optimizarán la eficiencia administrativa y garantizarán la profesionalización del sector, en coherencia con la Ley 181 de 1995, la Ley 1967 de 2019 y los recientes avances legislativos en materia deportiva. Agradezco la atención prestada.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.

72	21/08/2025	ANGELA JASMIN GOMEZ HINCAPIE	En el marco del proyecto de resolución actualmente en estudio, me permito presentar la siguiente observación con solicitud de ajuste: 1. Mantenimiento de las 60 horas del deporte asociado. De conformidad con los principios de progresividad y calidad en la formación académica, se considera indispensable la permanencia de la asignación de **60 horas** al deporte asociado. Reducir esta carga horaria podría afectar la adecuada preparación de los estudiantes, limitando el alcance de las competencias que exige la normativa vigente en materia de formación deportiva, así como las necesidades técnicas y de gestión identificadas por el sector. 2. Articulación con programas de posgrado. En concordancia con el principio de articulación entre niveles educativos y atendiendo a lo previsto en la Ley 30 de 1992 y la normativa del Ministerio de Educación Nacional, se sugiere que la resolución incorpore expresamente la **articulación de estos contenidos con los programas de posgrado** en gerencia, administración y derecho del deporte. Esta medida permitirá que el componente formativo en deporte asociado tenga continuidad académica y proyección profesional, fortaleciendo la calidad de la educación superior y generando un impacto positivo en la consolidación de perfiles especializados. En consecuencia, solicito respetuosamente que el texto de la resolución garantice: * La permanencia de las **60 horas del deporte asociado**. * La inclusión de un artículo que disponga la **articulación con los programas de posgrado afines** y de pregrado donde estén los cursos académicos de administración deportiva, de manera que se asegure la coherencia curricular y la progresión académica. Estoy a disposición para ampliar estas consideraciones técnicas y jurídicas en los escenarios de	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario, es necesario señalar que la disminución en la intensidad horaria de 60 a 40 horas se realizó debido a los diferentes comentarios realizados por la ciudadanía, frente a la complejidad de atender las horas solicitadas y cumplir con el requisitos establecido en la Resolución No. 000705 del 20 de agosto de 2024. Ahora bien, se establece una intensidad mínima, lo que quiere decir, que las Instituciones de Educación Superior podrán ofertar cursos con una mayor intensidad horaria. Con relación a la articulación, es importante señalar que los componentes del curso establecidos aplican para los cursos dictados por el Ministerio del Deporte, por lo que las instituciones de educación superior deberán tenerlo en cuenta, pero no se puede imponer por parte de esta Cartera ministerial incluir dentro de los programas académicos de las carreras relacionadas ítems específicos con enfoque en el curso en administración deportiva.
73	21/08/2025	Carlos Andrés mesa mejía	Muy buena	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
74		Carlos Adolfo Arce	Los profesionales graduados en áreas diferentes al deporte, no aplicarían para ejercer cargos en órgano de admón.?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieron formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
75	21/08/2025	Weimar Alonso Chaparro	Es acertado ya que, los requisitos para algunos clubes u organizaciones se complica por los costos del los diplomados, seminarios entre otros sobre administración Deportiva y no se encuentran con facilidad de forma gratuita, lo que impide que clubes deportivos se logren legalizar.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o de la plataforma de la Escuela virtual del deporte (los cuales son gratuitos), Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior Nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente. Por lo anterior, existe una oferta que permite acceder al curso conforme a los recursos disponibles.
76	21/08/2025	Sandra Acuña Garavito	Apruebo y estoy de acuerdo con este proyecto, sin embargo me gustaría proponer que el órgano de control sea integrado por lo menos 1 contador.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el Proyecto de Resolución sobre requisitos para integrar órganos del Sistema Nacional del Deporte. Ahora con relación al órgano de control de nivel departamental y nacional deberá estar conformado por un revisor fiscal principal y su suplente o únicamente por un revisor fiscal principal, los cuales deben tener como profesión ser contadores según el Decreto Ley 1228 de 1995 artículo 21.
77	21/08/2025	Camilo Andrés Vargas cuervo	Es Bueno	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
78	21/08/2025	Lucely sarmiento	Creo conveniente y a manera de sugerencia la experiencia en entidades territoriales de deporte ya sean institutos, o entidades del deporte de orden nacional o departamental pública o privada es una experiencia que puede validarse también incluso experiencia en organismos deportivos obviamente con una antigüedad superior a x tiempo en cargos administrativos del órgano de administración.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieron formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
79	21/08/2025	Jimmy Édison Valderrama Giraldo	Más que nada es una pregunta, saber si en el caso de los entes municipales del deporte que quieran brindar esta capacitación ¿Deberán solicitar dicho apoyo al ministerio del deporte para que este mismo los certifique? ¿Cómo se solicitaría este apoyo?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en el este ejercicio. Con relación a su comentario es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o virtuales mediante la plataforma de la Escuela Virtual del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior Nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente. Los entes deportivos municipales NO podrán certificar el curso, se deberá acudir al ente deportivo departamental o Ministerio del deporte a través de una solicitud formal por nuestros canales oficiales.
80	21/08/2025	Jaidier Alejandro Miranda Padilla	Llevar la formación a cada territorio del país al igual que utilizar una pedagogía de difusión de la información para que llegue a todos los territorios, cómo también brindar las herramientas idóneas (presencial y virtual) para que todos puedan participar	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en el este ejercicio. Con relación a su comentario se tomará en cuenta, con el fin que los cursos ofertados por la Escuela virtual del Deporte tengan una publicidad mayor en las diferentes redes sociales del Ministerio. No obstante, lo anterior, es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El ministerio del deporte a través de capacitaciones presenciales o de la plataforma de la Escuela virtual del deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.
81	21/08/2025	Fabián Méndez Cerra	La resolución 0705 de 2024 no debería ser aplicada a los organismos deportivos del nivel municipal, sino para las Ligas y Federaciones. Para los clubes deportivos y promotores, se debería dejar los requisitos establecidos en la resolución anterior, adicionando el curso de las 60 horas y no de 40.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No hace distinción entre los organismos deportivos. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieron formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.

82	21/08/2025	José Acosta Bedoya	No se ajusta comparativamente al grado de estudios de las personas profesionales en administración o administración deportiva o carreras que tengan que ver con la gobernanza en instituciones deportivas.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u> .
83	21/08/2025	RAFAEL CAMARGO HERNANDEZ	Esta resolución afecta la masificación del deporte en Colombia. Nuestro país necesita más apoyo para el sector deportivo y no obstáculos ni trabas.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
84	21/08/2025	Diyer Renato González del Río	Si es Licenciado en Educación Física, o con una carrera técnica o profesional a fin con el deporte, debe igual hacer el curso de administración	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u> .
85	21/08/2025	Héctor Valerio Castro Quiroga	A qué se refiere con juntas directivas???? Escuelas de formación deportiva...no son organismos deportivos...juntas de los entes departamentales y los poquitos municipales si existen, eso es meterse con la autonomía regional...es necesario agregar tema sobre la nueva gobernanza en el deporte...otro tema protocolo deportivo iniciando por Mi deportes y el COC, utilizando la bandera de Guerra de	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en el ejercicio de participación ciudadana. Frente a su comentario las juntas directivas hace referencia a los clubes profesionales que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.
86	21/08/2025	Alejandro Queragama Restrepo	Interesado	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
87	21/08/2025	OSWALDO MUÑOZ TORO	La resolución tiene una factor a favor que contempla los ejes temáticos que debe brindarse en el curso de administración deportiva, lo que si considero es en contra y atropella el funcionamiento es el no permitir que profesionales en áreas afines al deporte, recreación, educación física y actividad física deban cumplir con el mismo requisito. También ya solo se realizan de forma virtual y esto se ha convertido en un saludo a la bandera, solo por cumplir y nuestros dirigentes no se capacitan hasta podría incorporarse un examen.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u> .
88	21/08/2025	Carlos Alberto Sierra Solano	Modificar la resolución de la constitución de organismos de administración	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
89	21/08/2025	Juan Pablo Fonseca Camacho	Dado el proyecto de resolución un curso, taller o seminario no es solo lo necesario para tener conocimientos profundos acerca de la administración deportiva, para eso hay carreras afines que duran 4 años en diferentes instituciones que capacitan a los profesionales para tomar esos puestos tan importantes en nuestro sector, como es posible que un curso de 40 horas sea la única condición. Los profesionales de estas carreras de las distintas universidades que dan el pregrado por más de 10 años donde quedan, la credibilidad de un sector se pierde y cierran las puertas a muchos profesionales con conocimientos suficientes.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . <u>No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.</u>
90	21/08/2025	Rosmeri Cecilia Jiménez molinares	Considero que si un dirigente es profesional y ha ejercido por años la dirigencia deportiva no se debe exigir certificado de 60 horas en administración deportiva . Sin embargo, si aquellos que incursionan por primera vez en un cargo de órgano administrativo, control y disciplina. Muchos quizás no manejan la plataformas de capacitaciones, o no se pueden estar desplazando. O se sugiere si quieren y son designados los acepten y luego puedan realizar sus capacitaciones posteriormente dentro del primer año del periodo de su elección	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u> .
91	21/08/2025	David Washington Mideros Cundumi	Me parece muy bueno, por que hay personas que ignoran cómo funcionan desde el interior, lo deportivo y opinan sin saber como funcionan estos organismos y en que los beneficia, y el respaldo que pueden tener con el ministerio del deporte	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
92	21/08/2025	Érika María Gallo Bedoya	En el literal @ deberían ampliar a las instituciones municipales en deporte la realización de seminario, taller en administración deportiva	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en el este ejercicio. Con relación a su comentario es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o virtuales mediante la plataforma de la Escuela virtual del deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior Nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.
93	21/08/2025	Juan Sebastián Hernández Velandia	El deporte en Colombia ah bajado de rendimiento en estos últimos años	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
94	21/08/2025	Irina Ariza Makacio	Dar tiempo a las personas que hacen parte de los organismos del sistema nacional del deporte a realizar esa transición de las horas puesto que muchos aún están en las 49 y aún no hay suficientes organismos capacitadores para poner en función la nueva reforma.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o de la plataforma de la Escuela Virtual del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente. Ahora con la modificación a las 40 horas se podrán validar los cursos realizados anteriormente con esta intensidad horaria, siempre y cuando se encuentren dentro de su vigencia. Además el Decreto Ley 1228 de 1995 señala que será requisito para ser elegido, por lo que deberá ser previo a la elección.

95	21/08/2025	Omar Enrique Zarate Zambrano	La verdad es que no estoy de acuerdo que un ciudadano que le guste el deporte y sobre todo que trabaje por la niñez tenga la oportunidad de crear un club deportivo por que el requisito es ser técnico, tecnólogo en deporte o Lic. Ed Física.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
96	21/08/2025	LUIS HERNANDO CEPEDA ESPITIA	Esta Diseñado para perpetuarse las personas, dizque de Bien , prestantes.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
97	21/08/2025	Fabian Elias Martínez soto	Me parece excelente	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
98	21/08/2025	Julio Cesar de la cruz roa	Porqué se tiene en cuenta solo el cumplir con las 60 Horas de un curso, para ser parte del órgano administrador. Cuando en el pensum de la licenciatura en educación física existe la materia de legislación y administración deportiva?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u> .
99	21/08/2025	Armando Lozano Zajar	Que para pertenecer al órgano administrativo se deba tener titulación relacionado con el deporte, debería tener relación con el deporte más no titulación específica en el área, si debe tener el curso de administración... es coherente. Pero que todos sean titulados en deportes, sería excluyente con los profesionales en otras áreas que podrían desempeñar el mismo papel ya que su función es administrativo. Considero que la creación de un club Deportivo, en su mayoría está motivado más por la motivación de los padres de familia y si está norma se aprueba, excluirá este grupo de personas que son parte importante de los clubes. Sugiero que se adicione otra modalidad de agrupación como la actual (clubes deportivos) y la que pretenden modificar (clubes deportivos profesionales o alto rendimiento) limitando sus acciones o ampliándose como se pretende para tener mayor control. Es decir deben diferenciar entre los que se pueden dedicar a lo recreativo y a lo competitivo.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 en su artículo 25, establece como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Con relación a los clubes profesionales ya existen como organismos y hacen parte del Sistema nacional del Deporte y se encuentran dentro de los organismos señalados en el artículo 25 del decreto 1228 de 1995.
100	22/08/2025	Robinson Arturo Martelo Jiménez	Que debemos empezar a nombrar a los dirigentes por su capacidad, preparación y experiencia. Todo esto en cada una de las áreas qué el cargo amerite para lograr su éxito y que esté no sea efímero, sino todo lo contrario qué por mucho cambio en el cargo no se varien los proyectos, hay qué darle obligatoriedad a los procesos así sea qué los cambios se den en menos años.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
101	22/08/2025	cindy marcela cepeda Narváez	Falta de mención explícita de la Administración Deportiva como campo reconocido El documento menciona "deporte, recreación y/o actividad física" de manera general, pero no visibiliza directamente la Administración Deportiva como un área específica de conocimiento, a pesar de que esta profesión es esencial para la gestión y gobernanza deportiva. No hay diferenciación en requisitos para cargos estratégicos No establece una ventaja competitiva para quienes tienen posgrado en Administración Deportiva frente a quienes solo cursan un taller de 40 horas. Esto genera una percepción de subvaloración de la formación avanzada, pues un diplomado corto se equipara a una maestría o doctorado. Ausencia de lineamientos para el aprovechamiento del conocimiento especializado No se plantea cómo la experiencia académica de posgrado (por ejemplo, en gestión, gobernanza, planeación estratégica) puede fortalecer la toma de decisiones en órganos de administración, lo que podría motivar una propuesta de escalafón o ponderación. Ambigüedad en la relación del título con la función El requisito dice "relacionada directamente con deporte, recreación y/o actividad física", pero no aclara si Administración Deportiva entra aquí explícitamente, dejando espacio a interpretaciones y posibles exclusiones arbitrarias. se recomienda Incluir la mención explícita de Administración Deportiva en la definición de áreas relacionadas, para evitar que sea interpretado como excluido. Diferenciar el nivel de requisitos según el cargo: Para órganos de dirección y administración, exigir al menos posgrado en áreas afines o experiencia comprobada. Para presidencias o direcciones estratégicas, valorar posgrados (especialización, maestría o doctorado).	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, <u>el curso de administración deportiva, exclusivamente. No hace distinción frente a los niveles de los organismos deportivos</u> . No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
102	22/08/2025	ALVARO CARREÑO	La Resolución es inconveniente, desubicada en el tiempo y torpe. Se debe es buscar otras políticas que permitan la productividad y eficiencia de los organismos deportivos y no insistir en medidas fracasadas. . Inconveniente: Porque se constituyó en un obstáculo para crear organismos, no considera las regiones en los que no existe quien dicte o pueda certificar los cursos. . Desubicada en el tiempo: Porque se quiere mantener condiciones de 1995, cuando no existían programas de Administración Deportiva, hoy existen diversidad de programas de pregrado y posgrado, y miles de egresados competentes para estar al frente de organismos deportivos públicos o privados. . Torpe: porque, estos cursos, no garantizan la modernización ni eficacia de los organismos deportivos, está demostrado, así fueran de 120 horas. Además, lo lógico es que se dictaran, una vez se hayan creado los organismos y se hayan elegido los dirigentes, entonces se debería incluir muchos más temas. Y, porque en los 5 años que la ley 181 le dio a Coldeportes para que capacitara a la dirigencia de entonces, no dictó ninguno y le trasladó su obligación a que los ciudadanos para que se rebusaran la consecución de la certificación.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el Proyecto de Resolución sobre requisitos para integrar órganos del Sistema Nacional del Deporte. Ahora bien, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte, la recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos.
103	22/08/2025	Liliana Reyes Bujato	Deberían de haber más capacitaciones para estar preparados para asumir el cargo, estas deberían ser virtuales y gratuitas.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario se tomará en cuenta, con el fin que los cursos ofertados por la Escuela virtual del Deporte tengan una publicidad mayor en las diferentes redes sociales del Ministerio. No obstante, lo anterior, es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o virtuales mediante la plataforma de la Escuela Virtual del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior Nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.
104	22/08/2025	Edson Guardar Acosta	Pienso que se debe revisar está norma, ya que tiene muchos vacíos jurídicos	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

105	22/08/2025	Armando Ortega Viloria	Que aquellos licenciados en Educación física durante su carrera reciben un semestre de legislación DEPORTIVA y administrativa	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
106	22/08/2025	Miguel Enrique Ordóñez Pacheco	Le da un prestigio, un desarrollo, una prestancia a todo el organismo deportivo de quien se haya parte, ya que presenta un grado de educación y preparación	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
107	22/08/2025	Laureano Salas Márquez	Considero que para hacer parte del Órgano de administración de un club o ente deportivo, basta como la acreditación profesional de los aspirantes con área a fines al deportivo o la administración deportiva, si bien es necesario actualizar contenidos debe bastar con la acreditación profesional.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
108	22/08/2025	Ávaro Becerra García	Muy interesante, lo cuál nos ayuda a aplicar conceptos y referencias relativas al tema	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el proyecto de resolución sobre los requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
109	22/08/2025	AUGUSTO ELIAS BLASCHKE MONTALVO	artículo 1. a) haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación, en administración deportiva cuya duración sea igual o superior a 40 horas, por min deportes, institutos departamentales, institutos municipales, o quien haga sus veces, escuela nacional del deportes, instituciones educativas superior nacionales o extranjeras, Sena, comité olímpico colombiano., comité para olímpico, y institutos distritales. b) ok- párrafo; ok-Artículo Segundo: Ok y Componentes legales- Financieros, Estatutarios. Artículo Tercero: OK-Artículo Cuarteo- Parágrafo Primero: OK y que haya sido dirigente mínimo de 2 años directivo en el órgano de administración. de un organismo deportivo Parágrafo Segundo: Ok-Artículo Quinto: Ok Parágrafo: Ok. Artículo Sexto OK- Artículo séptimo: Ok	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 señala como requisito para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte, recreación y/o actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, porque están directamente relacionados con el sector. Por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Con relación a la inclusión de los Institutos Deportivos Municipales, esta Dirección se permite señalar que el curso lo podrá ofrecer el Ministerio del Deporte a través de capacitaciones presenciales o virtuales mediante la plataforma de la Escuela Virtual del deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior Nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente, con el fin de garantizar el acceso a todo el territorio.
110	22/08/2025	Carlos Nicolás Celin castro	Buenas señores: mi pregunta si yo soy licenciado en educación física recreación y deportes, de uni Atlántico, yo vi un año completo administración y legislación deportiva durante dos semestre, por qué tengo que hacer un curso de administración deportiva de 60 o 40 ! Cuando yo dure un año viendo esa materia en la universidad ?	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
111	22/08/2025	Jesús Herrera Duran	Las capacitaciones o cursos también deben manejarse de forma virtual algunos entrenadores o directivos también cumplimos horarios laborales y es imposible un permiso una semana completa de 7 a 7 12 horas diarias por una semana de manera precisi	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio. Con relación a su comentario se tomará en cuenta, con el fin que los cursos ofertados por la Escuela virtual del Deporte tengan una publicidad mayor en las diferentes redes sociales del Ministerio. No obstante, lo anterior, es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El ministerio del deporte a través de capacitaciones <u>presenciales o virtuales mediante la plataforma de la Escuela Virtual del deporte</u>, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.
112	23/08/2025	Santiago Ríos Hernández	Hablando principal mente de la ley 2210 del 2022, me parece genial la idea de dignificar la profesional y exterminar la ilegalidad, darle ese estatus a los profesionales está muy bien. Pero así mismo quisiera que se tuviera en cuenta a nosotros los estudiantes universitarios no hay una sola solución para eso, sino tenés la edad no se puede o sino tenés el cartón no y es complejo esperar mínimo 5 años para ejercer sabiendo las oportunidades laborales que se presenten en la Universidad y los contactos que se van formando allí .	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
113	23/08/2025	EFRAIN EVANGELISTA GUERRERO FONSECA	Los requisitos para pertenecer a los órganos de Administración y juntas directivas, comisiones técnicas y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el sistema nacional del deporte deben ser Haber realizado un curso, diplomado, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva, cuya duración sea igual o superior a cuarenta (40) horas, dictado por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
114	25/08/2025	Mónica Ramírez G	Es muy importante tener presente que hay mas universidades que pueden ofertar el seminario, con diferentes metodologías, de forma virtual con talleres prácticos.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio. Con relación a su comentario, es importante señalar que el curso en administración deportiva lo podrán ofrecer: El ministerio del deporte a través de capacitaciones presenciales o de la plataforma de la Escuela virtual del deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior nacional, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente.

115	25/08/2025	Jaime Alejandro bonilla rubio	La nueva resolución iguala a todos los ciudadanos para poder ejercer en los órganos de administración. Son tres comités con funciones y alcances muy diferentes y que requieren perfiles y competencias igualmente diferentes. Para Órganos de Administración y Juntas Directivas debe primar el conocimiento de los profesionales de las ciencias del deporte (estos no deben hacer el curso de administración deportiva) pero entendiendo que como no hay suficiente oferta de profesionales se debe abrir la oportunidad a personas con otros perfiles para quienes debe ser obligatorio el curso de administración deportiva o el curso del CDC - COI Curso Managing Olímpica Spots Organización - MOSO. En el caso de la comisión técnica y en concordancia con la ley del entrenador deportivo, debería primar el conocimiento y experiencia de quienes han sido certificados como entrenadores y ellos son los que deben ejercer exclusivamente esta función. No obstante, se podría evaluar la inclusión de quienes tengan experiencia de cinco o mas años como metodólogos en Min deporte, INDER, IDRD y afines. Igualmente la comisión de juzgamiento requiere también de un conocimiento y experticia diferente a las anteriores y por ello deben ser quienes estén avalados nacionalmente por la respectiva federación o internacionalmente por entidades como PANAMSOPRT o federaciones mundiales dada la complejidad y sensibilidad de estos temas en las competencias. Todos los integrantes de Órganos de Administración y Juntas Directivas, comisión técnica y comisión de juzgamiento una vez elegidos deben hacer publica a la comunidad deportiva una pequeña referencia de su hoja de vida y perfil profesional. Valdría la pena pensar que para su inscripción deben adjuntar certificados disciplinarios de justicia, contraloría y procuraduría esto dando alcance a los lineamientos de buen gobernanza y temas de violencia de género.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
116	26/08/2025	Ruth Ximena Arizabal García	Los módulos del curso deben reconocerse como estaban definidos en la 705 - cuando fue el Haciendo un análisis del ajuste a los requisitos, empecé a integrar a las comisiones técnicas y de juzgamiento, donde a mi consideración si es importante que todos los actores del Sistema Nacional del Deporte tengamos conocimiento del componente administrativo, sin embargo para las comisiones técnicas y de juzgamiento se espera que sea algo más específico, alusivo a sus labores dentro de los organismos deportivos. Por otro lado, se habla específicamente de educación superior relacionada directamente con deporte, recreación y/o actividad física, sin embargo profesiones como Fisioterapia, en algunos departamentos no nos incluyen como profesionales relacionados directamente con el deporte, por lo tanto es necesario que la resolución indique un espacio donde se permita su inclusión por su profesión los cuales son actores indispensables en el ejercicio del desarrollo deportivo. También es importante precisar, si las capacitaciones será sólo presenciales proferidas por el Ministerio del Deporte con apoyo logístico con el ente deportivo, es decir incluye desde clubes hasta federaciones e institutos y secretarías de deportes de orden Municipal y Departamental, ¿estas capacitaciones serán gratuitas por parte del Ministerio del Deporte?? Debería precisarse en la resolución. ¿Fundaciones de discapacidad podrán solicitar al Ministerio hacer la capacitación presencial? Según este PARÁGRAFO. En los casos que se considere pertinente, la entidad organizadora de la capacitación en Administración Deportiva podrá solicitar el acompañamiento de profesionales de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control - IVC del Ministerio del Deporte, para el desarrollo de los contenidos legal, financiero, contable y/o estatutario.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 señala como requisito para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte, recreación y/o actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, porque están directamente relacionados con el sector. Por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Con relación al apoyo por parte del Ministerio para la capacitación lo deberá solicitar una de las entidades que pueda certificar, en el caso de las Fundaciones deberán acudir al ente departamental, institución de educación superior o Comités para solicitar la capacitación.
117	26/08/2025	Yolman Rubén Franco Gutiérrez	Me parece bien que cada día se mejore en pro del deporte y el ministerio del deporte debe ofertar un mayor numero de capacitaciones de manera virtual, en juzgamiento y Para deportes.	Aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio. Su comentario será tenido en cuenta para el desarrollo de los cursos.
118	26/08/2025	JULIAN RICAURTE	es importante precisar que no se pueden desconocer las carreras o pregrados relacionados con el deporte, administrativos económicos, como también los programas técnicos, tecnólogos relacionados con el deporte, la administración economía derecho entre otros relacionados o del núcleo básico del conocimiento	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
119	26/08/2025	Daniel Esteban Villada García	Los documentos entregados para validarse en un cargo y oficio como los mencionados en el proyecto, deben ser trazables y verificados. No se debe permitir más tener personas en oficios o cargos con documentación falsificados o sin trazabilidad alguna.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio. No obstante, es importante señalar que la primera revisión estará a cargo de la asamblea de afiliados de los organismos deportivos previo a la elección.
120	27/08/2025	Javier Dario Sastoque Ruiz	Considero que es esencial que para el caso de los miembros de órganos de administración tengan una capacitación en administración deportiva, no solo basta con ser técnico, tecnólogos o profesionales en áreas deportivas. la actualización debe ser mínimo cada 5 años	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto 1228 de 1995 señala como requisito para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento, el curso de administración deportiva, exclusivamente; no señala periodicidad. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte, recreación y/o actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, porque están directamente relacionados con el sector. Por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. la duración de los cursos hace relación a la frecuencia de actualización normativa que existe, que en el caso del deporte no es muy seguido.
121	27/08/2025	ALVARO JAVIER LUNA VALENCIA	EN EL PRIMER ARTICULO, DONDE MANIFIESTA REQUISITOS PARA PERTENECER A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, JUNTAS DIRECTIVAS, Y COMISIONES TÉCNICA Y DE JUZGAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE; ADEMÁS DE LOS DOS (2) LITERALES DE LOS REQUISITOS TANTO DE ESTUDIOS; SE DEBERÍA EXIGIR QUE LOS ASPIRANTES A CARGOS EN ORGANOS DE ADMINISTRACION, TENGAN LA EXPERIENCIA DE HABER PERTENECIDO EN CARGOS DE ESTOS ORGANOS, YA SEA EN LIGAS O CLUBES DEPORTIVOS, DE POR LO MINIMO CUATRO (4) AÑOS EN CARGOS DE DIRECCION, PORQUE ELEGIR PERSONAS QUE NO TIENEN NINGUNA EXPERIENCIA EN ORGANOS DE ADMINISTRACION SOLAMENTE POR LOS ESTUDIOS, ME PARECE QUE SERÍA MAS RESPONSABLE DEL SUJETO A POSTULARSE	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, exclusivamente. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. La experiencia no se podría acreditar como requisito.

122	27/08/2025	David Alejandro Torres Sánchez	Me parece incorrecto que no se tenga en cuenta las carreras con fines administrativos y se remplacen por cursos de 60 horas ya que se desmerita el proceso para ser un profesional de las personas pertenecientes a estas carreras	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
123	27/08/2025	Sarah Michelle solano Marín	Que se derogue la ley del curso de 40 horas, o en su defecto se modifique y se incluya la carrera profesional de ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA. Qué se hagan cursos que incluyan la psicología deportiva, marketing deportivo y la organización de eventos deportivos, después de elegidos	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Según lo anterior, su comentario ya fue tenido en cuenta en el artículo 1 de la resolución.
124	27/08/2025	Karen Alejandra Galvis Cortes	El derogamiento de la constitución y que sea una persona con educación profesional apliquen a dichos cargos	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
125	27/08/2025	Juan Camilo Mendivilso Cubillos	No estoy de acuerdo con el presente proyecto de resolución, debido a que, la carrera de Administración Deportiva que ofertan diferentes universidades de Colombia, no se estaría viendo valorada por el ministerio del deporte. Ya que en este orden de ideas, pretenden que cualquier persona con el curso de 40 horas y sin prepararse mas allá de, asuma un cargo importante en el mundo deportivo y este en disposición de asumir 4 o mas años de su vida para prepararse y aspirar a un cargo importante en el sector, puede traer consecuencias en decisiones y participaciones indebidas. Porque no va tener claros conceptos, leyes, orígenes e incluso como funciona el sector deportivo Nacional e internacionalmente, no estará lo suficientemente capacitado por tomar un simple curso de 40 horas, en cordial saludo,	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.
126	27/08/2025	Juan Mauricio Torres Valencia	1. Intensidad horaria En relación con la intensidad horaria, considero que la reducción de horas resulta contraproducente frente a los objetivos de formación, toda vez que los contenidos programáticos presentan un alcance amplio y complejo. La experiencia en procesos de capacitación adelantados por el Ministerio del Deporte e Indeportes evidencia que, en la mayoría de los casos, no se logra agotar la totalidad de los temas, lo cual genera vacíos conceptuales y un mayor número de interrogantes sin resolver por parte de los participantes. En este sentido, resulta más pertinente y beneficioso para el fortalecimiento del deporte asociado la estructuración de diplomados con una duración mínima de 120 horas, especialmente si se tiene en cuenta que los componentes legal, administrativo y financiero son extensos y requieren un abordaje integral y detallado. 2. Perfil Respecto al perfil de los aspirantes, es importante señalar que la sola condición de especialista, profesional, tecnólogo o técnico en el área del deporte no constituye, por sí misma, una garantía de idoneidad para la gestión de los organismos deportivos. Ello obedece a que, en la mayoría de programas académicos, el pensum no contempla un número suficiente de créditos que permita un abordaje exhaustivo de las temáticas relacionadas con la gestión deportiva en sus dimensiones jurídicas, administrativas y financieras. En consecuencia, se hace necesario complementar la formación académica.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos. Con relación a la reducción de la intensidad horaria, cabe resaltar que el ministerio del Deporte señala que los cursos dictados deberán tener una duración mínima, lo anterior conlleva a que si existen cursos con mayor intensidad se podrán desarrollar, conforme a la disposición de tiempo de cada interesado.
127	27/08/2025	José Miguel Barraza Arrieta	No estoy de acuerdo con la nueva resolución	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su intervención en este ejercicio de participación ciudadana. No obstante, su comentario no contiene observaciones o aportes específicos relacionados con el Proyecto de Resolución sobre requisitos para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte
128	27/08/2025	Elkin Daniel Salazar Trejo	Que se derogue la resolución ya que se requieren es personal capacitado y con conocimiento para ejecutar dichas actividades, en otras palabras que sean profesionales.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana. Con relación a su comentario, es necesario señalar que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 25, señala como requisito para pertenecer a los Órganos de Administración, Juntas Directivas, Comisiones Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, el curso de administración deportiva, <u>exclusivamente</u>. No obstante, teniendo en cuenta que existen precisamente diferentes niveles académicos relacionados directamente con deporte a recreación y/o la actividad física, esta Dirección incluyó a las personas que tuvieran formación técnica, tecnológica, profesional, especialización, maestría o doctorado en estas áreas, toda vez que están directamente relacionados con el sector, <u>por lo que se podrá acreditar cualquiera de los dos requisitos</u>.